



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD - OFICINA PROVINCIAL CAUTIN.

Destina inmueble fiscal. Sitio 5-B. Calle Arauco S/N, Localidad de Nehuentúe. Comuna de Carahue, para fines que indica.

D.L. N° 1.939 de 1977

13 AGO. 2013

TEMUCO,

RESOLUCION EXENTA N° 804 /

VISTOS estos antecedentes: Los documentos contenidos en expediente N° 092DE579256; Informe de Fiscalización N° 87 de 7 de diciembre de 2011 emitido por doña Susana De la Fuente; Ord. N° 7580 de 10 de septiembre de 2012 de esta Secretaría Ministerial; Ord. N° 2689 de 25 de septiembre de 2012 de la Dirección Regional de Vialidad; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 56° del D.L. N° 1.939 de 1977 y las facultades legales delegadas por D.S. N° 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

1. Que con el objeto de propender a una buena administración y conservación del inmueble fiscal ubicado en calle Arauco S/N, localidad de Nehuentúe, comuna de Carahue y regularizar su tenencia, el Comité Consultivo Regional mediante Acuerdo adoptado en Sesión N° 179 de 9 de agosto de 2012 aprobó la destinación en favor del Ministerio de Obras Públicas, Dirección Regional de Vialidad Oficina Provincial Cautín, de una porción del inmueble, denominada Sitio 5-B, de una superficie de 638,99 m².
2. Que el referido inmueble fiscal se encuentra actualmente ocupado por el Servicio destinatario, por lo que, conforme a las facultades legales que me asisten,

RESUELVO:

1. Destínase al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD OFICINA PROVINCIAL CAUTIN, R.U.T. 61.202.000-0**, el inmueble fiscal denominado **SITIO 5-B**, que forma parte del inmueble fiscal Sitio N° 5 de la Manzana 6, ubicado en calle Arauco S/N, Localidad de Nehuentúe, comuna de Carahue, provincia de Cautín, de una superficie de 638,99 m²., singularizado en el Plano N° 09102-10.070-C.U., de este Ministerio.

El dominio del inmueble rola inscrito en favor del Fisco de Chile a fs. 50 N° 43 del Registro de Propiedad de 1991, del Conservador de Bienes Raíces de Carahue. Sus deslindes particulares, según el Plano son los siguientes:

- | | |
|--------------|---|
| NORTE | : Sitio 5-A, en 25,05 metros, separado por cerco; |
| ESTE | : Calle Arauco en 24,74 metros; |
| SUR | : Sitio 4, hoy Sitio Fiscal destinado a Carabineros de Chile en 25,00 metros, separado por cerco; |
| OESTE | : Sitio 6, hoy Erica Pacheco Yévenes en 26,38 metros, separado por cerco. |

- 2.- El Servicio beneficiario destinará el referido inmueble para su utilización por funcionarios operadores de la Balsa Nehuentúe. Cabe destacar, que existen dos casas fiscales en el inmueble, que sirven de habitación para estos funcionarios, puesto que deben trabajar por turnos de Lunes a Domingo, debido al alto flujo de usuarios de la referida Balsa.
- 3.- El Servicio destinatario está obligado a entregar a esta Secretaría Ministerial, en forma anual, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo y mientras éste se encuentre vigente, una "**Declaración Jurada de Uso**" en la que se consignará principalmente que: **1.** El declarante es el ocupante efectivo del bien; **2.** El inmueble está siendo utilizado para los fines autorizados; **3.** Que se mantiene un adecuado estado de conservación del bien fiscal; **4.** Que las cuentas de consumos básicos se encuentran con sus pagos al día y, **5.** Adjuntar dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del inmueble. Para cada año siguiente, se establece como plazo de entrega de la Declaración, el mes que contiene la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo. Ante la no presentación de la declaración, presentación de información entregada parcialmente o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar esta circunstancia para poner término inmediato al respectivo acto administrativo.
- 4.- El inmueble destinado deberá ser empleado exclusivamente en el objeto para el cual se solicitó. Si por cualquier motivo dejare de utilizarse en dicho objeto, deberá ser puesto de inmediato a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales para su debida administración.
- 5.- Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble para el fin indicado o incurriere en cualquier infracción a las normas establecidas en el D.L. N° 1.939 de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el solo informe debidamente fundado de esta Secretaría Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.
- 6.- El Ministerio fiscalizará el debido empleo que se le dé a este bien, pudiendo poner término a la destinación cuando lo requiera el interés del Estado o cada vez que las circunstancias así lo aconsejen.

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

"Por Orden del Ministro de Bienes Nacionales"



CPJ
Visación U. Jurídica
HMC/ANC/ESV/esv
06/08/2013

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Obras Públicas
- Encargado Unidad de Administración de Bienes
- Encargada Unidad Jurídica
- Encargada de Arriendos, Concesiones y Resoluciones
- Encargado Unidad de Catastro ID Catastral N° 232857
- Abogada
- Expediente 092DE579256
- Oficina de Partes